

# INSTITUCION EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

## ACUERDO NÚMERO 16 De Diciembre 05 de 2013

**“Por el cual se establece el Calendario Académico Institucional para la vigencia del año lectivo 2014”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001 y la Resolución Municipal 11.738 de Noviembre 22 de 2.013.

### CONSIDERANDO

Que Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico.

Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los períodos escolares de la institución educativa.

Que según la resolución 11.738 de noviembre 22 del 2.013 de la secretaria de educación de Medellín.

Que corresponde al Consejo Directivo establece el calendario escolar para el año 2014.

### ACUERDA

**Artículo Primero:** La Institución Educativa HÉCTOR ABAD GÓMEZ de carácter OFICIAL de calendario “A” que ofrece educación FORMAL en sus niveles de PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADEMICA Y TECNICA Y EDUCACION DE ADULTOS en las jornadas diurnas y nocturnas desarrollará un Calendario académico para el año 2014 que iniciará el 07 de ENERO DE 2014 y terminará el 28 de NOVIEMBRE DE 2014 y tendrá (40) semanas de trabajo académicos con los estudiantes los cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
1º	13 DE ENERO DE 2014	11 DE ABRIL DE 2014	13 (Trece)
	21 DE ABRIL DE 2014	25 DE ABRIL DE 2014	1 (Una)
2º	28 DE ABRIL DE 2014	06 DE JUNIO DE 2014	6 (Seis)
			Cuarenta (40)

	01 DE JULIO DE 2014	15 DE AGOSTO DE 2014	7 (Siete)	Semanas
3º	19 DE AGOSTO DE 2014	03 DE OCTUBRE DE 2014	7 (Siete)	
	14 DE OCTUBRE DE 2014	21 DE NOVIEMBRE DE 2014	6 (Seis)	

**Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos.** Para dar cumplimiento al artículo cuarto del numeral 9 del decreto 1290 del 2009, la Institución Educativa dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas a los padres de familia una semana después de finalizado cada período académico. Por ello se hará entrega de tres (3) informes parciales y uno final.

**Artículo Segundo: Actividades de Desarrollo Institucional:** Según el artículo 8º del decreto 1850 del 2002, estas actividades se realizarán durante cinco semanas de calendario académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidas en el Calendario Escolar. Para el desarrollo de estas actividades el Rector establecerá un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la Institución con permanencia durante toda la jornada laboral. Para el año 2014 la programación será así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	Cinco (5) Semanas
07 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Una (1) semana	
14 de Abril de 2014	16 de abril de 2014	Una (1) semana	
09 de junio de 2014	13 de junio del 2014	Una (1) semana	
06 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014	Una (1) semana	
24 de noviembre de 2014	28 de noviembre de 2014	Una (1) semana	

**Parágrafo 1:** Los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril (Semana Santa), serán compensadas los días sábados febrero 22, marzo 08 y marzo 29.

**Artículo Tercero: Receso Estudiantil.** Los estudiantes de instituciones educativas oficiales disfrutaran de (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	Doce (12) Semanas
07 de Enero de 2014	10 de Enero de 2014	Una (1) semana	
14 de Abril de 2014	16 de Abril de 2014	Una (1) semana	
09 de Junio de 2014	27 de Junio de 2014	Tres (3) semanas	
06 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	Una (1) semana	
21 de Noviembre de 2014	02 de Enero de 2015	Seis (6) semanas	

**Artículo Cuarto: Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes Oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

<b>VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>
---

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de Junio de 2014	27 de Junio de 2014	Dos (2) semanas	Siete (7) Semanas
01 de Diciembre de 2014	02 de Enero de 2015	Cinco (5) semanas	

**Artículo Quinto: Distribución de Tiempos en la institución educativa.** El rector o Director por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del Artículo 11 Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.

**Artículo Sexto: Calendario de Fiestas Patrias.** La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución el día viernes **18 DE JULIO DE 2014** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

**Parágrafo Primero:** La Celebración de la Semana de la Convivencia se llevará a cabo en el período comprendido desde el 14 de octubre de 2014 al 17 de octubre de 2014. En dichas fechas se dinamizará la semana Abadista.

**Parágrafo Segundo:** Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre se celebrará el aniversario de la Fundación de la Ciudad de Medellín, con actividades que fomenten la expresión cívica, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes y conservando el normal desarrollo de las actividades diarias.

**Artículo Séptimo: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos:** Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 (Artículo 10°) Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y en la Resolución 11738 de noviembre 22 del 2013, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional, además fijará en logares públicos y comunicarán a los padres de familia una vez por semestre los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos (Numeral 10.17 Artículo 10° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001).

**Artículo Octavo: Normas para el ofrecimiento de la Educación de adultos:** Según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a los tiempos establecidos y cumplirán con (40) semanas de duración mínima distribuidos en los períodos que disponga el P.E.I. Y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades se ajustarán a las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS ADICIONALES PARA CLEI 5 Y 6			
PRIMER SEMESTRE	07 De Enero De 2014	10 De Enero De 2014	Una (1) Semana
	09 De Junio De 2014	13 De Junio De 2014	Una (1) Semana
SEGUNDO SEMESTRE	06 De Octubre De 2014	10 De Octubre De 2014	Una (1) Semana
	24 De Noviembre De 2014	28 De Noviembre De 2014	Una (1) Semana

**Artículo Noveno: Procesos de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo:** Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las Actividades Interinstitucionales para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 16 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución e logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución.

**La presente Resolución rige a partir de su promulgación.**

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmada en Medellín, a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.

---

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ**  
El Rector

---

**YÓLIDA YAJASIEL RAMIREZ OSORIO**  
Representante Docentes

---

**JHON JAIRO MESA PIEDRAHITA**  
Representante Docentes

---

**ESTEBAN CARDONA ALVAREZ**  
Representante de Estudiantes

---

**NANCY ANDREA LÓPEZ**  
Representante de los Ex alumnos

---

**MIRIAM ECHEVERRI**  
Representante de los Padres

---

**EDISSON CUESTA**  
Representante de los Padres

---

**ROMÁN BUILES**  
Representante Sector Productivo

# INSTITUCION EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

## RESOLUCIÓN N° 32 De Diciembre 05de 2013

**“Por el cual se establece el Calendario Académico Institucional para la vigencia del año lectivo 2014”**

El rector de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de Agosto 24 del 2010 y al Acuerdo del Consejo Directivo **N° 16 del 27 de NOVIEMBRE de 2.013.**

### CONSIDERANDO

Que Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico.

Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los períodos escolares de la institución educativa.

Que según la resolución 11738 de noviembre 22 del 2013 de la secretaria de educación de Medellín.

Que corresponde a la Rector por medio de la Resolución rectoral establecer calendario académico para el año 2014.

### RESUELVE

**Artículo Primero:** La Institución Educativa HÉCTOR ABAD GÓMEZ de carácter OFICIAL de calendario “A” que ofrece educación FORMAL en sus niveles de PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA en las jornadas diurnas y nocturnas desarrollará un Calendario académico para el año 2014 que iniciará el 07 de ENERO DE 2014 y terminará el 28 de NOVIEMBRE DE 2014 y tendrá (40) semanas de trabajo académicos con los estudiantes los cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
0			
1º	13 DE ENERO DE 2014	11 DE ABRIL DE 2014	13(Trece)
	21 DE ABRIL DE 2014	25 DE ABRIL DE 2014	1(Una)

2º	28 DE ABRIL DE 2014	06 DE JUNIO DE 2014	6 (Seis)	Cuarenta (40) Semanas
	01 DE JULIO DE 2014	15 DE AGOSTO DE 2014	7 (Siete)	
3º	19 DE AGOSTO DE 2014	03 DE OCTUBRE DE 2014	7 (Siete)	
	14 DE OCTUBRE DE 2014	21 DE NOVIEMBRE DE 2014	6 (Seis)	

**Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos.** Para dar cumplimiento al artículo cuarto del numeral 9 del decreto 1290 del 2009, la Institución Educativa dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas a los padres de familia una semana después de finalizado cada período académico. Por ello se hará entrega de tres (3) informes parciales y uno final.

**Artículo Segundo: Actividades de Desarrollo Institucional:** Según el artículo 8º del decreto 1850 del 2002, estas actividades se realizarán durante cinco semanas de calendario académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidas en el Calendario. Para el desarrollo de estas actividades el Rector establecerá un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la Institución con permanencia durante toda la jornada laboral. Para el año 2014 la programación será así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	Cinco (5) Semanas
07 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Una (1) semana	
14 de Abril de 2014	16 de abril de 2014	Una (1) semana	
09 de junio de 2014	13 de junio del 2014	Una (1) semana	
06 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014	Una (1) semana	
24 de noviembre de 2014	28 de noviembre de 2014	Una (1) semana	

**Parágrafo 1:** Los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril (Semana Santa), serán compensadas los días sábados febrero 22, marzo 08 y marzo 29, uno de estos sábados será un día pedagógico organizado por el Comité Operativo.

**Artículo Tercero: Receso Estudiantil.** Los estudiantes de instituciones educativas oficiales disfrutaran de (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	Doce (12) Semanas
07 de Enero de 2014	10 de Enero de 2014	Una (1) semana	
14 de Abril de 2014	16 de Abril de 2014	Una (1) semana	
09 de Junio de 2014	27 de Junio de 2014	Tres (3) semanas	
06 de Octubre de 2014	10 de Octubre de 2014	Una (1) semana	
21 de Noviembre de 2014	02 de Enero de 2015	Seis (6) semanas	

**Artículo Cuarto: Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes Oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de Junio de 2014	27 de Junio de 2014	Dos (2) semanas	Siete (7) Semanas
01 de Diciembre de 2014	02 de Enero de 2015	Cinco (5) semanas	

**Artículo Quinto: Distribución de Tiempos en la institución educativa.** El rector o Director por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicara cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del Artículo 11 Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.

**Artículo Sexto: Calendario de Fiestas Patrias.** La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución el día viernes **18 DE JULIO DE 2014** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

**Parágrafo Primero:** La Celebración de la Semana de la Convivencia se llevará a cabo en el período comprendido desde el 14 de octubre de 2014 al 17 de octubre de 2014. En dichas fechas se dinamizará la semana Abadista.

**Parágrafo Segundo:** Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre se celebrará el aniversario de la Fundación de la Ciudad de Medellín, con actividades que fomenten la expresión cívica, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes y conservando el normal desarrollo de las actividades diarias.

**Artículo Séptimo: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos:** Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 (Artículo 10°) Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y en la Resolución 11738 de noviembre 22 del 2013, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional, además fijará en logares públicos y comunicarán a los padres de familia una vez por semestre los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos (Numeral 10.17 Artículo 10° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001).

**Artículo Octavo: Normas para el ofrecimiento de la Educación de adultos:** Según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a los tiempos establecidos y cumplirán con (40) semanas de duración mínima distribuidos en los períodos que disponga el P.E.I. Y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades se ajustarán a las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

<b>SEMANAS ADICIONALES PARA CLEI 5 Y 6</b>			
PRIMER SEMESTRE	07 De Enero De 2014	10 De Enero De 2014	Una (1) Semana
	09 De Junio De 2014	13 De Junio De 2014	Una (1) Semana
SEGUNDO SEMESTRE	06 De Octubre De 2014	10 De Octubre De 2014	Una (1) Semana
	24 De Noviembre De 2014	28De Noviembre De 2014	Una (1) Semana

**Artículo Noveno: Procesos de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo:** Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las Actividades Interinstitucionales para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 16 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución e logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución.

**La presente Resolución rige a partir de su promulgación.**

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmada en Medellín, a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.

---

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ**  
Rector